

SOLICITO: Ampliación para hacer uso físico de mis Vacaciones

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 208  
OPICIA TRAMITE DOCUMENTARIO  
2F 28 AGO 2024  
EXPEDIENTE N° 8683  
HORA: 9:30 a.m. FIRMA: 

PEDRO CHOQUE ACERO, identificado con DNI 42205985, personal nombrado en el cargo de Trabajador de Servicio de esta entidad, domiciliado en Galerías Arasaya de esta ciudad de Yunguyo; ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, habiendo solicitado el uso físico de mis vacaciones desde el 15 hasta el 30 de agosto, y por motivos de índole personal es que solicito se me amplíe por (15) días más contados a partir del 02 al 16 de setiembre del presente año, ello en mérito a la R.D. N° 1398-2024 el mismo que por necesidad de servicio se me adeuda y no se pudo concretar tal como se programó para el mes de febrero 2024.

Adjunto copia de la R.D. N° 1398-2023 UGEL-Y

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Director pido acceder a mi solicitud por estar dentro de la ley.

Yunguyo, 28 de setiembre del 2024



PEDRO CHOQUE ACERO  
DNI 42205985  
Trabajador de Servicio



INTERESADO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº - 1398 -2023-UGELY.

Yunguyo, 29 DIC 2023

**VISTO:** El Informe N°0244-2023-DRE-P/UGEL-Y-A-RR.HH, Oficio N°090-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y-JAGP; y los documentos que se adjuntan, sobre programación del Rol de vacaciones, del personal de la Sede de la UGEL Yunguyo, para el ejercicio presupuestal del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que con el documento del Visto, emitido por la responsable de Recursos Humanos de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, hace llegar a la Dirección de Administración, el Rol de Vacaciones del Personal Nombrado y Contratado, para su respectiva aprobación con la expedición de la resolución correspondiente;

Que, el inciso d) del Artículo 24, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala "Son derechos de los servidores públicos de carrera gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos;

Que, el Art.102° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, prescribe "Las vacaciones anuales Y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta de dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones según corresponda;

Que, el Art.103° del D.S.N°005-90-PCM, de igual forma dispone que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con debida fundamentación;

Estando a lo informado por el Especialista Administrativo I – Personal, visado por el Director del Sistema Administrativo II, del Área de Administración Órgano de Apoyo, Director del Área de Gestión Pedagógica, Director de Gestión Institucional del Órgano de Línea y por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, D. S. N° 005-90-PCM.

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR.- En vías de regularización el Rol Anual de vacaciones para el ejercicio Presupuestal del año 2024, del personal Nombrado y Contratado comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Ley 29944 de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, a partir del 01 de enero al